

por los dichos nuestro Governador , y Alcaldes,  
por Auto , que proveyeron en diez del presente  
mes , mandaron , se despachasse la nuestra Real  
Provision Circular , que por el nuestro Fiscál se  
pedia , la qual se imprimiessse , y se remitiessse  
por mano del nuestro Fiscál à las Justicias Cabe-  
zas de Partido de el Distrito de esta nuestra Real  
Chancilleria , quienes la comunicassen à todas las  
de su respectiva comprehension , y cumplieren lo  
que se pedia , y estaba mandado , como se pe-  
dia. Y fuè acordado dàr esta nuestra Carta para  
Vos , y cada una de Vos en vuestro Lugar , y Ju-  
risdiccion , por la qual os mandamos , que luego,  
que la recibais , ò con ella feais requerido , ò re-  
queridos , veais las preinfertas nuestras Reales Or-  
denes , y respuesta de el nuestro Fiscál , y guar-  
deis , cumplais , y executeis , y hagais guardar,  
cumplir , y executar sus contenidos , y las dili-  
gencias , que por el nuestro Fiscál se piden en di-  
cha su respuesta , baxo las penas , y apercibimien-  
tos , que se expressan , y la de quinientos duca-  
dos , con que anteriormente estàn comminadas las  
Justicias en las nuestras Reales Provisiones , que  
se despacharon para las prisiones de Ladrones , y  
Gitanos. Y los Escrivanos de Cabildo pondrán un  
tanto de esta nuestra Carta en los Libros Capitu-  
lares , y annualmente la haràn saber à los que exer-  
zan Empleo de Justicia , y luego , que tomen pos-  
fesion de èl , baxo la pena de ser responsables di-  
chos Escrivanos à los daños , y perjuicios , que se  
figuieren por su omision : Y vos la Justicia de la  
Cabeza de Partido , à quien se dirigiere esta nue-  
tra Carta , la comunicareis inmediatamente à las  
demàs Justicias de los Pueblos de vuestra Compre-  
hension , y Termino , y de haverla recibido , y  
haverlo asì executado , embiareis Testimonio à  
esta nuestra Corte por mano del Doctor Don  
Phelipe Rodriguez Santos , nuestro Fiscál del Cri-  
men,

